



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022-1223-01

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del C.G.P., y el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, se decretan como pruebas de oficio las siguientes:

- Interrogatorio de oficio de la parte demandante, esto es, SANDRO ROBERTO LOSADA NIÑO y AMPARO MEDINA RODRÍGUEZ.
- Interrogatorio de oficio de la parte demandada, señora PAOLA LEGUIZAMÓN.

Para la práctica de tales pruebas, se fija las **NUEVE HORAS (9:00 A.M.)** del **JUEVES NUEVE (9) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

A los apoderados judiciales de las partes les compete la obligación de hacer comparecer a sus poderdantes a la hora y día señalados en el presente proveído. Téngase en cuenta que en virtud de la implementación de la virtualidad en la Justicia (ley 1223 de 2022), la audiencia se realizará por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams.

Por secretaría procédase a generar y notificar el enlace de la audiencia correspondiente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM